FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "ESMERALDA" – CURANILAHUE – BIO-BIO

JORGE IVÁN URRA PÉREZ

N° INT. CFM-0358-2016

(Código JI N°84503)

En Concepción, a 25 de Marzo de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ,** cédula de identidad Nº 9.895.001-K, ambas domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **JORGE IVÁN URRA PÉREZ**, cédula de identidad Nº 7.804.512-4, con domicilio en Pasaje 20 n°48, Población Eleuterio Ramírez, Curanilahue, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **12 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil **"ESMERALDA"** en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: **CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE**. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **JORGE IVÁN URRA PÉREZ**, cédula de identidad Nº 7.804.512-4, con domicilio en Pasaje 20 N°48, Población Eleuterio Ramírez, Curanilahue, siendo asistido en el servicio por doña **FANNY IRENE MUÑOZ CORNEJO**, cédula de identidad N° 19.713.824-6, con domicilio en Pasaje 20 n°48, Población Eleuterio Ramírez, Curanilahue.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **$480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos),** mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizó desde el día **03 DE MARZO DE 2016** hasta el día **21 DE JUNIO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

Soledad Cea Ananías
Jefa Adm. y Serv. Educ.
Integra Bio Bio

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:00 a las 09:00** horas; y en la tarde, desde las **16:00 a las 17:00** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **VOLKSWAGEN**, modelo **CRAFTER 35 2.0**, año **2015**, placa patente **HBRC 41-8**.

OCTAVO: **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en

Soledad Cea Ananías
Jefa Adm. y Serv. Educ.
Integra Bio Bio

la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en éste acto a la transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS(AS)**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

JORGE IVÁN URRA PÉREZ C.I. 7.804.512-4 TRANSPORTISTA	**PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ** DIRECTORA REGIONAL (S) FUNDACIÓN INTEGRA

Soledad Cea Ananías
Jefa Adm. y Serv. Educ.
Integra Bio Bio

FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N°1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

"ESMERALDA" – CURANILAHUE – BIO-BIO

JORGE IVÁN URRA PÉREZ

N° INT. CFM-0358-2016

(Código JI N°84503)

Transportista	**Jorge Urra Pérez**
Conductor	**Jorge Urra Pérez**
Acompañante	**Fanny Irene Muñoz**

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	Jocelyn Luna Pérez	Anailyn Estefanía Saavedra Luna
2	Karen Bascuñán Obreque	Jeremías Isaac León Bascuñán
3	Viviana Hernández Hernández	Benjamín Silva Hernández
4	Karina Martínez Sanzana	Anthonella Alarcón Martínez
5	Ingrid Duran Caripan	Geovanny Muñoz Duran
6	Karen Toledo Muñoz	Stefanía Mora Toledo
7	Violena Viveros LLanos	Damary Mercado San Martín
8	Corina Matamala Cid	José Luis Matamala Matamala
9	Natali Oliva Astudillo	Agustín Guzmán Oliva
10	Marcela Sáez Peña	Derek Roca Sáez
11	Vviana Ruiz Suazo	Ambar Fica Ruiz
12	Ana Luna Luna	Consuelo Villagra Luna

JORGE URRA PEREZ
C.I. 7.804.512-4
TRANSPORTISTA

PATRICIA OLATE DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACION INTEGRA